qual se murmura y se tiene en mayor del cargo el qual
por ser a perjuyzio de muchos partes para que
con mas fazilidad y comodidad se haga la dicha
medida de ser que no a lugar lo que pide ni se
debe hazer nueba medida por el regimiento uno
por el regimiento por lo general y porque la dicha
peticion carece de esta relacion y la niego
lo otro porque si se ubiese de hazer la dicha me-
dida seria confundir todo gran tiempo y negocio —
porque no se an de mudar los medidores —
y a grandes diferencias en la medida del
pie porque abiendo de ser de quinze dedos de tra-
vesa la una por la otra que los dedos an de ser co-
munes y de ser de la otra que tienen grandes
regimientos y nunca se acabaran de concer-
tar por ser cosa de [illegible] donde queda la
razon de la ley que manda que el pie sea de a ter-
cia de vara lo qual es mas en favor desta
villa que no de la dicha abad y de la villa porque
ningun pie de [illegible] firmado puede ser
mayor que de una tercia y abiendo como tengo dicho
declaracion de la ley que habla en las partes tercios
declarando que la legua legal que a de
aver en tiempo y camino a de ser de quinze
mil pies cada pie de tercia medida de vara
la cuesta por manera que quinze mil tercias
hazen cinco mil varas se debe executar la
dicha medida y hazerla por varas conforme
a la dicha ley — lo otro porque quanto
de la dicha suplicacion de varas para
que la medida se haga con mas como-
didad contrario testacion que se haga por